

MINISTERIO DE
EDUCACION Y CULTURA

SIRVASE CITAR

532-83-7315



A.f. N° 015901

Antecede						
Serie N°						

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 9 NOV. 1983

VISTO: La Ley 14.040 de 20 de octubre de 1971 que creó la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación y el Decreto No. 536/972 de 10. de agosto de 1972, que reglamentó sus funciones.

RESULTANDO: I) Que la Intendencia Municipal de Salto ha solicitado la preservación de las características del Parque Solari ubicado en la capital de dicho departamento.

II) Que dicho inmueble, con una superficie de 15 hectáreas 1.081 metros cuadrados, es propiedad de la citada Intendencia Municipal.

CONSIDERANDO: Que se trata de un lugar tradicional de la ciudad de Salto, con variedad de árboles y bosques muy antiguos que incluyen más de diez especies botánicas diferentes, muchas de ellas típicas de nuestra flora.

ATENTO: a lo antes expuesto, a lo establecido en los artículos 50, 70., 80. y 220. de la Ley No. 14.040 de 20 de octubre de 1971, y al informe favorable de la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

10.) DECLARASE Monumento Histórico el Parque Solari, ubicado en la

RIGUE Serie	Nº						
----------------------	----	--	--	--	--	--	--

2a. Sección Judicial del Departamento de Salto, Padrón No.3.640, con una superficie de 15 hectáreas 1.081 metros cuadrados, individualizado en el plano del ingeniero agrimensor Roque D. Lavechia de setiembre de 1979 como manzana catastral No. 287, con frente al norte, sobre la Avenida Paraguay, en una longitud total de 786 metros con 95 centímetros; al este, sobre la Avenida Blandengues, en una longitud total de 151 metros con 83 centímetros; al oeste sobre la calle Río Branco, en una longitud total de 333 metros 10 centímetros y al sur, una línea quebrada lindera a las manzanas catastrales No. 229, 258 y 259 y municipal No. 394, y las calles Bilbao, 6 de Abril, Errandonea, Blanes, Guaraní, 1o. de Mayo y Guaraní, en una longitud de 108 metros 96 centímetros, 66 metros, 86 centímetros, 153 metros, 67 centímetros, 172 metros, 86 centímetros, 105 metros, 60 centímetros y 285 metros con 5 centímetros.-----

2o.) DICHO bien queda afectado por las servidumbres que resulten impuestas de acuerdo al artículo 8o. de la Ley No. 14.040 de 20 de octubre de 1971.-----

3o.) COMUNIQUESE a la Dirección General del Catastro Nacional, a la Oficina Departamental del Catastro de Salto, al Registro General de Inhibiciones, a la Sección Reivindicaciones del mismo, a la Intendencia Municipal de Salto, a las Direcciones de Arquitectura y de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultu-



A.f. N° 015919

MINISTERIO DE
EDUCACION Y CULTURA

Antecede						
Serie N°						

ral de la Nación y cumplido archívese.

SIRVASE CITAR

[Signature]

G. W. Lugo

[Signature]
Rúbrica del Señor Presidente

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

4 NOV 1983

196 40
[Signature]

Es copia fiel.

[Signature]

Dra. María Cristina de Paula
ABOGADO

Comisión del Patrimonio Histórico
Artístico y Cultural de la Nación